

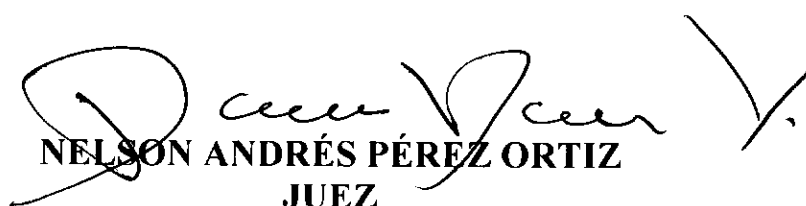
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2019-00215.

1. Se corrige el numeral 4 del auto calendado el 15 de julio de 2022 en el sentido de indicar que el oficio por el cual se debe indagar ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos es el **No. 861** de 15 de abril de 2021 visto a folio 218, y no como allí se dijo. Oficiese.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes los soportes de la notificación electrónica realizada a al demandado Cristian David Chávez Quintero (fl. 421).
3. Téngase por notificado al demandado **Cristian David Chávez Quintero**, quien dentro del término legal contesto demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 423 - 424).
4. Intégrese al presente proceso como Litis consorte necesaria por pasiva a Inmobiliaria Ciudadela S.A.S.
5. En atención a que el gerente de la persona jurídica antes referida es el demandado Cristian David Chávez Quintero, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a **Inmobiliaria Ciudadela S.A.S.** por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del gerente cdchavezq@unal.edu.co y contrólese el respectivo término.
6. Una vez vencido el término de traslado referido en el numeral anterior, se emitirá pronunciamiento respecto de las contestaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 12-12 Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por escrito

No. 056 Fecha 08 NOV 2022

El Secretario(a).